

# Código de Buenas Prácticas en la contratación pública

El **Centro de Láseres Pulsados (CLPU)** es consciente del papel que la contratación pública puede desempeñar en la prosperidad económica y social de un país.

El seguimiento de unas correctas prácticas en la contratación pública representa una oportunidad para que los entes públicos demuestren su integridad y buena gobernanza, incrementando la confianza de los ciudadanos en el sistema y salvaguardando tanto el interés general como el particular de la institución, evitando de esta manera la posibilidad de un mal uso de los recursos públicos y otros actos de corrupción.

Por todo ello, el CLPU tanto a través de sus órganos de contratación, como de sus trabajadores, guiará su actuación a la hora de tramitar, adjudicar, emitir informes y realizar el seguimiento de la ejecución de la contratación de servicios, suministros y obras por los siguientes **principios y prácticas**:

## Generales

- 1 Las actuaciones que se sigan tendrán como objetivo la **eficiencia en el gasto público** y el respeto a los principios de **igualdad de trato, no discriminación, libre concurrencia, transparencia, publicidad, proporcionalidad e integridad**.
- 2 La contratación pública se llevará a cabo en todo caso teniendo en cuenta la **normativa nacional y europea** aplicable, así como las **instrucciones, recomendaciones y resoluciones** emitidas por la Administración General del Estado y otros organismos competentes.
- 3 Se procurará realizar una **planificación estratégica** de la contratación pública del Centro que permita resolver situaciones previstas con la suficiente antelación y justificar convenientemente su necesidad, procurando estimular la innovación.
- 4 Con el fin de aumentar la **transparencia y la publicidad** en la contratación pública, se utilizarán los medios de información y comunicación electrónicos facilitados por la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la que el CLPU tiene alojado su perfil del contratante.
- 5 El personal al servicio del centro que tengan conocimiento de un posible **conflicto de interés**<sup>1</sup> deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación.
- 6 A la hora de establecer condiciones, requisitos y criterios de participación, de adjudicación y de ejecución del contrato, se atenderá al **principio de proporcionalidad**.
- 7 En toda contratación pública se incorporarán de manera transversal y preceptiva **criterios sociales, medioambientales y de innovación y desarrollo**.
- 8 En los contratos podrán incluirse cualesquiera **pactos, cláusulas y condiciones**, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración.

<sup>1</sup> *Conflicto de interés: Situación en la que el personal que participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación.*

### En relación con los licitadores

- 9 Los licitadores y candidatos recibirán un **tratamiento igualitario y no discriminatorio**, no facilitando información que beneficie o pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto.
- 10 Se evitarán las **comunicaciones orales** con los licitadores que puedan incidir en el contenido y la evaluación de las ofertas y en todo caso se deberán documentar de modo suficiente y a través de los medios adecuados, como los archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.
- 11 No se divulgará la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como **confidencial** en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia.
- 12 Se vigilará y denunciará cualquier indicio de **colusión** entre los licitadores, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación.
- 13 No se aceptarán **regalos o atenciones preferenciales** (comidas, viajes, entre otros) individuales de los licitadores que superen los usos habituales, sociales o de cortesía, ni favores o servicios en condiciones más favorables que las establecidas en el mercado, que puedan condicionar la adopción de decisiones neutrales y objetivas en la contratación pública.

### En relación con el procedimiento

- 14 Antes de iniciar un procedimiento de licitación, se podrá solicitar o aceptar el **asesoramiento** de expertos o autoridades independientes, colegios profesionales, o, incluso, con carácter excepcional operadores económicos activos en el mercado, que podrá utilizarse en la planificación y el desarrollo del procedimiento de contratación, siempre que dicho asesoramiento no tenga por efecto falsear la competencia y no dé lugar a vulneraciones de los principios de no discriminación y transparencia.
- 15 **No podrá fraccionarse** un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.
- 16 Se perseguirá en todo momento una mayor y mejor eficiencia en la utilización de los fondos públicos, consiguiendo la **mejor relación calidad-precio o coste-eficacia**.
- 17 En la medida de lo posible, se intentará establecer el mayor número de **criterios objetivos de adjudicación** y, en todo caso, se detallarán los criterios utilizados y su ponderación por medio de una matriz de puntuación o una metodología de evaluación clara.
- 18 Se facilitará y promoverá el acceso a la contratación pública de **las pequeñas y medianas empresas**, así como de las **empresas de economía social**, sin restringir en ningún caso artificialmente la competencia favoreciendo o perjudicando indebidamente a determinados empresarios.

Luis Roso  
Director